

o la reivindicación del derecho al título de protección previstas en los Artículos 92 y 171 respectivamente, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 154 de la Ley No. 20-00 sobre Propiedad Industrial.

Para lo no previsto en el presente artículo, se aplicarán las disposiciones correspondientes al Registro de Marcas.”

SEGUNDO: Se modifica el Artículo 67 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 20-00, contenido en el Decreto No. 599-01 del 1ro. de junio de 2001, para que en lo adelante exprese lo siguiente:

*“Artículo 67. **Publicación.** La publicación del Certificado de Registro de un nombre comercial, rótulo o emblema, deberá contener, al menos, los siguientes datos:*

- *Nombre comercial o signo distintivo registrado*
- *Fecha de solicitud*
- *Número de solicitud*
- *Número del Certificado de Registro*
- *Las actividades comerciales protegidas”.*

TERCERO: Se instruye a la Oficina Nacional de Propiedad Industrial (ONAPI), a fin de que proceda a implementar las medidas administrativas correspondientes para la puesta en ejecución del procedimiento aquí previsto, en un plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación del presente decreto.

Las solicitudes de registro de nombre comercial que se encuentren en trámite, antes de la fecha de implementación del presente decreto, continuarán siendo conocidas de acuerdo al procedimiento anterior a la vigencia de éste.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de agosto del dos mil seis (2006), años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 327-06 que nombra a la Segunda Teniente Abogada Licda. Arquímedes de la Cruz Pérez, E. N., Secretaria del Juez de la Ejecución de la Pena de las Fuerzas Armadas.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 327-06

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- La Segundo Teniente Abogada, Licda. Arquímedes De La Cruz Pérez, E.N., queda designada Secretaria del Juez de la Ejecución de la Pena de las Fuerzas Armadas.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de agosto de dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 328-06 que integra un Consejo de Guerra de Apelación Mixto de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, a los fines de conocer del expediente a cargo del Segundo Teniente José Altagracia Acosta Adames, E.N.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 328-06

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se dispone la integración de un Consejo de Guerra de Apelación Mixto de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, ad-hoc, a los fines de conocer del expediente a cargo del Segundo Teniente José Altagracia Acosta Adames, E.N.

ARTÍCULO 2.- El Consejo de Guerra ad-hoc a que se refiere el artículo precedente, estará integrado de la manera siguiente: el Coronel Abogado Lic. Carlos Manuel Jiménez Pérez, F.A.D., Juez-Presidente; los oficiales Coronel Abogado Lic. Miguel A. Encarnación de la Rosa, E.N., Coronel Abogado Lic. Víctor Castillo Alcántara, P.N., Capitán de Fragata Abogado Lic. Emérito Díaz Encarnación, M. de G., Mayor Abogado Lic. Francisco Camilo López, E. N. y Coronel Abogado Lic. Guillermo Rosario Paniagua, E.N., Jueces.